

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0017-INAR-2008
LICITACION No. 024-INAR-2008**

**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MONTUFAR: REHABILITACIÓN
DEL SISTEMA DE RIEGO MONTUFAR.**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE RIEGO

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Ejecutivo No. 695, de 30 de octubre del 2007, publicado en el R. O. 209 de 12 de noviembre del 2007, se crea el Instituto Nacional de Riego - INAR, como una entidad de derecho público, con gestión administrativa y financiera autónoma y desconcentrada y ejecutora del uso del agua para riego en todo el país, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP, con sede en Quito.

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1079, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de mayo de 2008, se le confiere las funciones que la Ley de Aguas, la Ley de Desarrollo Agrario y la Ley de creación del INERHI, asignaban al Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos en materia de riego y drenaje; así como absorbe las funciones y competencias de las Ex Corporaciones de Desarrollo, convirtiéndolas en las Direcciones Regionales del INAR.

Que, corresponde al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Riego, en su calidad de máxima autoridad del INAR, normar, dirigir, supervisar, evaluar y ejecutar las políticas, programas y proyectos en materia de riego y drenaje a nivel nacional; así como, reglamentar el funcionamiento técnico, orgánico, operativo, administrativo y financiero del INAR y sus Direcciones Regionales en forma desconcentrada.

Que, el Sistema de Riego Montufar entró en funcionamiento en el año de 1978, beneficiando a los usuarios de los cantones Montufar y Bolívar y hasta la presente fecha no se ha realizado una rehabilitación integral del Sistema por lo que es necesario se ejecuten con urgencia obras de rehabilitación para recuperar su funcionamiento óptimo, ya que por el paso del tiempo se han deteriorado los canales de conducción, distribución y obras de arte tanto en el canal principal secundarios y terciarios, por lo que el INAR ha considerado necesario ejecutar el



proceso para la construcción del Proyecto: **“Construcción del Sistema de Riego Montufar: Rehabilitación del Sistema de Riego Montufar”**.

Que, según consta del oficio No. SENPLADES-SPPIP-dipp-2008-170 de fecha 07 de mayo 2008, se aprobó el plan de inversiones del INAR con el compromiso de financiamiento del Ministerio de Finanzas, realizado mediante oficio No. MF-SP-CACP-2008-1854 de 23 de abril del 2008.

Que, mediante memorando de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros, de fecha 06 de junio de 2008, suscrito por el Ingeniero Lenin Tobar, Jefe de Presupuesto, certifica la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 750102, denominada **“De Riego y Manejo de Aguas”**.

Que, con Memorando No. DTR-2008-10-604-A, de fecha 24 de octubre de 2008, suscrito por el Ingeniero Carlos Valarezo, Director Técnico de Riego y Dr. Alex Canelos Velasco, Director de Asesoría Jurídica, se elaboraron y remitieron para la aprobación los pliegos precontractuales para la Licitación No. 024-2008-INAR, Construcción del Sistema de Riego Montufar: Rehabilitación del Sistema de Riego Montufar, al Director Ejecutivo Ing. Juan Carcelén Falconí, máxima autoridad institucional, de conformidad con los estudios y diseño completos, definitivos y actualizados, planos, cálculos y especificaciones técnicas debidamente aprobados por la Dirección Regional INAR Norte.

Que, mediante Memorando No. DE-2008-10-606A, de fecha 24 de octubre de 2008, suscrito por el Ing. Juan Carcelén comunica a los miembros de la Comisión Técnica que ha procedido aprobar los pliegos de la Licitación No. 024-2008- INAR, Construcción del Sistema de Riego Montufar: Rehabilitación del Sistema de Riego Montufar de conformidad como lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y convoca a la Comisión para el inicio del proceso precontractual.

Que, mediante sesión realizada por la Comisión Técnica, el 27 de octubre de 2008, se determinó los términos y plazos para la convocatoria, aclaraciones y presentación de ofertas, disponiendo la publicación a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

Que, con fecha 06 de noviembre de 2008, se receiptó por la secretaria de la Comisión Técnica las ofertas presentadas por los proveedores: Ing. Manuel Delgado Lucero, CONSTRUCMABARA S.A., Ing. Luis Vinicio Romero, Ing. Roberto Caicedo Rosero, Consorcio Zevallos & Solís; y, Tierra Selva Constructora S.A.



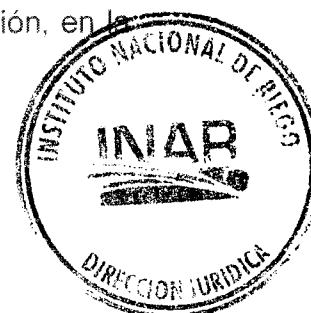
Que, mediante sesión de fecha 17 de noviembre de 2008, conforme consta del Acta No. 005, se conoció y resolvió sobre el Informe Técnico final, remitido a la Comisión Técnica según consta del Memorando No. 01-SCA-INAR-2008, de fecha 14 de noviembre de 2008, suscrito por la Subcomisión de Apoyo y aprobado por la Comisión Técnica, resultando **HABILITADAS** las ofertas de los siguientes oferentes: Ing. Manuel Delgado Lucero, Consorcio Zevallos & Solís, Tierra Selva Constructora S.A.; y, CONSTRUCMABARA S.A., se **INHABILITO** las ofertas del Ing. Roberto Caicedo y del Ing. Luis Romero por cuanto sus propuestas se encuentran inmersas dentro de lo que establecen los Pliegos, en el numeral 8.1.2., literal a) Por no cumplir con 60% de calificación de la propuesta técnica. (Esto es que no llegan al puntaje mínimo de 42 sobre 100 puntos, por lo tanto no son considerados en el análisis económico), la Comisión Técnica realizó la calificación de las propuestas económicas que se habilitaron quedando los resultados como sigue: Consorcio Zevallos & Solís con un total de 97,00 puntos, Ing. Manuel Delgado Lucero con un total de 96,94 puntos, Tierra Selva Constructora S.A con un total de 91,30 puntos; y, CONSTRUCMABARA S.A. con un total de 71,71 puntos.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 91 del Reglamento General de la Ley en referencia a lo establecido en los Pliegos y de la sección 2, Instrucciones a los oferentes, Capítulo 3:

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar al Consorcio Zevallos & Solís, el contrato para la construcción del Proyecto: Construcción del Sistema de Riego Montufar: Rehabilitación del Sistema de Riego Montufar, ubicado en la Provincia de Carchi, por ser la oferta que presenta las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales conforme a los parámetros de evaluación, obteniendo el más alto puntaje, y por constituirse en la oferta que cumple con las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los pliegos precontractuales, por el valor de **USD. 802.382,18 (OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON 18/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** sin IVA, en un plazo de ejecución de 210 días.

Art. 2.- Disponer que la Secretaría de la Comisión Técnica notifique con la presente resolución de adjudicación al Consorcio Zevallos & Solís, a efectos de que el Adjudicatario proceda en el término de cinco días laborables contados a partir de la notificación de adjudicación del contrato, entregar las garantías determinadas en los pliegos y realizar el depósito de \$ 802,38 dólares de los Estados Unidos de América determinado en la convocatoria de la licitación, en la



cuenta corriente del Instituto Nacional de Riego del Banco del Pacífico No.07174276, comprobante que será adjuntado al proceso previo a la transferencia de los recursos; y, a la Dirección de Asesoría Jurídica del INAR, la elaboración de la minuta que contendrá el contrato que será elevado a escritura pública con los documentos habilitantes del contrato, conforme lo determina el artículo 69 de la LOSNCP.

Art. 3.- Forman parte integrante de la presente resolución los pliegos precontractuales, y toda la documentación de la fase preparatoria, precontractual y contractual, la misma que se archivará en la Dirección de Asesoría Jurídica bajo responsabilidad del Secretario/a de la Comisión Técnica conforme lo determina el artículo 36 de la LOSNCP.

Una vez que se haya adjuntado toda la documentación y el adjudicatario haya suscrito el contrato, la Secretaria/o de la Comisión Técnica, que haya actuado en el presente proceso, enviará toda la Documentación que se requiera para que la Dirección de Gestión de Recursos Financieros proceda al pago y transferencia correspondiente, dejando copias certificadas para su archivo.

Art. 4.- Publíquese la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gov.ec y notifíquese a los proveedores oferentes que participaron en la licitación por el mismo medio electrónico.-

Dado y firmado en la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Riego "INAR" en Quito a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.


Ing. Juan Carcelén Falconí
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE RIEGO "INAR"**

